

RESOLUCIÓN No.

08.26

DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN ELEGIBLE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*





RESOLUCIÓN No. 0826 DE 2021

y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.

11. El Departamento Administrativo de la función pública expresó en concepto No. 155891 de 23 de abril de 2020 que *"Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.*
12. Que mediante **CIRCULAR 075** de 16 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaria de Educación, informa que a partir del 01 de septiembre de 2020, inicia el periodo de prueba a los servidores públicos nombrados durante el estado de emergencia en la convocatoria N°438 de 2017, conforme a lo establecido en la circular externa N°009 DE 2020 expedido por la CNSC, referente a la evaluación de desempeño EDL (Periodo de prueba y anual) y que de conformidad con lo consagrado al Decreto 491 de 2018 y el hoy vigente acuerdo CNSC 20181000006176.
13. Que el ministerio de salud Nacional, a través de la resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021, prorroga la emergencia sanitaria dentro del territorio colombiano hasta el día 31 de mayo de 2021.
14. Que en el artículo primero de la Resolución **20202320083745** de 06 de agosto de 2020, se evidencia que se conforma y adopta la listas de elegibles para proveer una (01) vacante definitiva del empleo de **profesional universitario, código 219, Grado 27** con el código OPEC No. **56902**, del Sistema de Carrera Administrativa de la Planta de la Alcaldía de Bucaramanga.
15. Que la vacante definitiva referida en el anterior considerando, se encuentran adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
16. Que en la OPEC **56902**, se nombró en periodo de prueba la posición 1° de la lista de elegibles del cargo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27 mediante resolución N° 1767** del 27 de agosto de 2020.
17. Que posteriormente la elegible nombrada, la señora **MARTHA CECILIA JAIMES TRILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.353.759**, no tomo posesión del cargo en mención dentro del término otorgado, por tal motivo se derogo su nombramiento mediante resolución n° 0227 del 03/02/2021, y se procedió a realizar la solicitud ante la CNSC, para el uso de la lista de elegibles.

[illegible]

RESOLUCIÓN No. 0826 DE 2021

18. Que mediante oficio con radicado 20211020499721 del 06-04-2021 y allegado por correo electrónico a esta secretaría el día 07-04-2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, autoriza a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, hacer uso de la lista de elegibles, conformada mediante Resolución 20202320083745 de 06 de agosto de 2020, para proveer una vacante definitiva del empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27**, identificado con el código OPEC No. 56902.
19. Que la elegible, para la cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, autorizo a la Secretaría de educación del Municipio de Bucaramanga, hacer uso de la lista conformada mediante Resolución 20202320083745 de 06 de agosto de 2020, es la señora: **MAIRA ALEJANDRA BRITO CUJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 49782642, que será nombrada en el empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27**, en la I.E **SANTO ANGEL**, del Municipio de Bucaramanga
20. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en la vacante definitiva adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado **profesional universitario, código 219, Grado 27**, identificado con el código OPEC No. 56902 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a la siguiente elegible:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	49782642	MAIRA ALEJANDRA BRITO CUJIA	SANTO ANGEL	2

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.



0826

DATE 2021